RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 151-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de Mayo del 2017

VISTOS: El Documento Nº 8881-2017 de fecha 09 de mayo del 2017, presentado por el ervidor MARIANO ROMAN BLAS; El Memorando Nº 143-2017-UDT-OGA/MVES de fecha 12 de mayo del 2017, emitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico; El Informe N° 413-2017-UGRH-OGA/MVES de MUNICIPALIDA Viecha 12 de mayo del 2017, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

VILLA EL SALVADOA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley № 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración,

Que, mediante Documento Administrativo Nº 8881-2017 de fecha 09 de Mayo del 2017, el servidor MARIANO ROMAN BLAS solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones, al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, hasta por el término de 90 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 143-2017-UDT-OGA/MVES de fecha 12 de mayo del 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Tecnológico informa que considera pertinente la solicitud del colaborador MARIANO ROMAN BLAS, pudiendo ausentarse en el periodo solicitado;

Que, mediante Informe Nº 413-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 12 de Mayo del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que de conformidad con el Artículo 110º literal b) y el Artículo 115º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad, OPINANDO por la procedencia de lo solicitado por el recurrente.

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115º "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", asimismo, precisa el Artículo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares... ". En consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haberes solicitada, por el periodo comprendido a partir del 15 Mayo al 13 de Junio del 2017;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de Licencia por motivos particulares sin goce de haber presentado por el servidor MARIANO ROMAN BLAS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- OTORGAR, Licencia por motivos particulares sin goce de haberes, al servidor MARIANO ROMAN BLAS, por el periodo comprendido a partir del 15 de Mayo al 13 de Junio del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor MARIANO ROMAN BLAS.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

> MUNICIPALIDAD DE VALA EL SAI VALA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ANABRIA LIMACO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia